

Franqueo
acertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 [pesetas
Un semestre.... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 288.

Segun me comunica el Alcalde de Cubo de la Solana, se halla recogida en el agregado Luvia, una res lanar, morneco, clase merina, blanco, andosco, en la oreja derecha escardillo atrás y muesca adelante, y en la izquierda hendida; marca una N al parecer.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Cubo de la Solana a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenco.

Soria 21 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 289.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 9 de Septiembre último, a favor de D. Bernabé Gómez Sanz, vecino de La Póveda, la que aparece registrada con el número 1.273 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada sin valor, ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 21 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Almarail y Sauquillo de Boñices, de la provincia de Soria, a los efectos del párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—
El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 395 y 398 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se entenderán redactados en la siguiente forma:

«Art. 395. El número de reclutas acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas que pueden admitirse en los Regimientos de Caballería, Artillería, Ingenieros, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Tropas del Servicio de Aeronáutica, Batallón de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, Tropas de Intendencia y Sanidad y Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor no podrá exceder del 20 por 100 de la plantilla de pie de paz, y para ser admitidos en el Cuerpo que elijan es condición indispensable que posean conocimientos útiles para el mismo, tengan alguna de las profesiones u oficios o la talla que se expresa en los arts. 354 y 356.

Si no reúnen las condiciones para servir en el Cuerpo que elijan, serán invitados a elegir otro Cuerpo para el que reúnan condiciones, a fin de darles destino conforme a sus deseos, si resultase compatible con los preceptos de este Reglamento.

Los Cuerpos de Infantería podrán admitir, hasta un 40 por 100 de su plantilla de pie de paz.»

«Art. 398. La elección de Cuerpo donde deseen prestar servicio la harán los reclutas mediante instancia dirigida al Jefe de la unidad en que deseen servir, en la que sus padres o tutores podrán hacer constar su conformidad, no considerándose este requisito como indispensable, pero sin que sirva de pretexto su falta para que los padres o tutores soliciten cambios de destinos para sus hijos. Estas instancias serán cursadas por conducto de los Jefes de las Cajas de Recluta desde 1.º de Agosto al 30 de Noviembre, informando marginalmente los Jefes de las Cajas de Recluta si la aptitud que expresan los solicitantes coincide con los datos que existen en las filiaciones.»

Los Jefes de los Regimientos de Caballería, Artillería, Ingenieros, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Batallón de Alumbrado, Brigada Topográfica de Ingenieros, Tropas de Servicios de Aeronáutica, Tropas de Intendencia y Sanidad y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor harán una escrupulosa revisión en virtud de los méritos y circunstancias de los solicitantes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 395, comunicando a los Jefes de las Cajas de Recluta antes del 1.º de Enero los que definitivamente han sido admitidos y los que no lo han sido por exceder del número que pueden admitir o por no reunir condiciones, a fin de que éstos lo pongan en conocimiento de los interesados para que los no admitidos puedan solicitar ingreso en otros Cuerpos.

Los Jefes de los Cuerpos de Infantería, a medida que vayan recibiendo las solicitudes y por el orden cronológico de fecha de entrada, y dentro de ésta por el alfabético de apellidos admitirán en ellos hasta el 40 por 100 de su plantilla, y una vez completada esta cifra lo comunicarán al Capitán general de su Región para que éste lo comunique a los Jefes de todas las Cajas de Recluta y éstas puedan manifestarlo así a los interesados cuando les presenten para curso las instancias a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Los que al ordenarse la concentración para destino a Cuerpo no tengan pedido destino, o se les hubiese negado el solicitado y no hubieran pedido otro, serán destinados por los Jefes de las Cajas a uno para el cual reúnan condiciones, perteneciente a la Región.»

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—
El Presidente interino del Directorio militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 9 de Octubre).

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Junta del Crédito Agrícola se dirige a esta Ponencia con fecha de hoy, manifestando que habiendo gran número de so-

licitudes de préstamos con garantías de depósito de trigo en las condiciones exigidas por el Real decreto-ley de 6 de Julio último, a excepción de la póliza de seguro contra incendios del trigo depositado, por encontrarse tal operación de seguro en trámite, por grande que sea la actividad de las Compañías aseguradoras no es posible a la Comisión ejecutiva resolver sobre tales peticiones de préstamo en condiciones perfectamente legales dentro del plazo de cinco días impuesto por el Real decreto ley antes citado, debido a que no pueden cerrarse las cuentas sin haber recibido la póliza correspondiente al seguro del trigo a que corresponde la petición.

Propone, como medio suficiente para obviar la mayor parte de los inconvenientes indicados, que se autorice a la Comisión ejecutiva para realizar el seguro contra incendios del depósito de cada peticionario que no remita con su instancia la póliza correspondiente por cuenta del peticionario, descontándose del importe del préstamo que se conceda la cantidad que la Comisión ejecutiva abone por la prima de la expresada póliza, dando orden al Banco de España de que al hacer efectivo el interesado el importe del préstamo descuenta el de la primera, que lo ingresará en la cuenta corriente de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Presidente de la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, ha tenido a bien disponer que se autorice a la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva de referencia para que en los casos de peticiones de préstamos con garantía de trigos que, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Julio último hayan presentado su petición con todos los requisitos prescritos en dicha soberana disposición, y a los que solo faltara la póliza acreditativa del seguro contra incendios del trigo depositado en garantía, pueda la Comisión ejecutiva realizar el seguro del depósito correspondiente por cuenta del peticionario, descontándose del importe del préstamo que se conceda la cantidad abonada por la prima

de la póliza de seguro, a cuyo efecto lo comunicará al Banco de España, para que al hacer efectivo el préstamo al interesado se descuenta de su importe el de la prima de seguro, ingresando éste en la cuenta corriente de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1925.—P. D., FRANCISCO RUIZ DEL PORTAL.—Señor Gobernador del Banco de España.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Inspección general del Trabajo, respecto a la validez de los pactos individuales entre dueños de establecimientos mercantiles y sus respectivas dependencias, por los cuales se acordara el trabajo en horas extraordinarias sobre la jornada máxima legal y la recuperación de horas perdidas por observancia de fiestas tradicionales;

Considerando que la facultad de celebrar tales pactos individuales, concedida a patronos y obreros de las industrias en general por el párrafo primero del artículo 4.º y artículo 9.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, que estableció las normas generales de aplicación del régimen de la jornada de ocho horas, se halla limitado, en cuanto a los establecimientos mercantiles, por los preceptos de la ley de 4 de Julio de 1918 y reglamento de 16 de Octubre del mismo año, según los cuales, los dependientes han de gozar en los días del lunes al sábado de un descanso ininterrumpido de doce horas entre jornada y jornada, y de otro de dos horas para la comida dentro de cada una de aquéllas, a cuyo efecto los establecimientos han de someterse al régimen de apertura y cierre que determinen los respectivos gremios o las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, según se trate de establecimientos comprendidos o no entre las ex-

cepciones del artículo 3.º de la mencionada ley, habiendo de ser además dicho horario de apertura y cierre uniforme para cada gremio, esto es, prohibiéndose toda distinción o diferencia entre establecimientos de igual clase de comercio, según taxativamente preceptúan los artículos 2.º y 18 del citado reglamento.

Considerando que tal es el espíritu del artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre excepciones del régimen de la jornada máxima, que autorizó los pactos colectivos entre patronos y dependientes mercantiles para convenir el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo permitido por la ley de 4 de Julio de 1918, y el que informó las Reales órdenes de 26 de Febrero y 26 de Marzo de 1920, 6 de Agosto del mismo año y especialmente la de 7 de Noviembre de 1924, en todas las cuales se ha declarado la obligatoriedad para todos los comerciantes de un mismo gremio de los acuerdos respecto al régimen de apertura y cierre como de los pactos por los cuales se acordara un cierre de los establecimientos durante mayor número de horas que el exigido por la ley de 4 de Julio de 1918,

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva la expresada consulta, declarando que los pactos individuales entre patronos y dependientes de establecimientos mercantiles no pueden tener validez, para modificar, aumentando el horario de apertura o la duración de la jornada de trabajo, los acuerdos colectivos adoptados para el respectivo gremio, por la Delegación local del Consejo de Trabajo o por el propio gremio, conforme a lo previsto en la ley y reglamento de la Jornada mercantil y en las Reales órdenes de 6 de Agosto de 1920 y 7 de Noviembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS.—Señor Director general de Trabajo y Acción social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta del día 2 de Septiembre.)

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Vista la instancia de D. Ginés Ortnño Martínez, contratista de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 43 al 52 de la carretera de La Solana a la de Villarrobledo a Ballestero, en queja contra lo dispuesto por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel exigiéndole un impuesto de 0,87 pesetas por metro cúbico de piedra que extraiga del punto denominado Morro de la Fuente, propiedad de dicho Ayuntamiento, y que figura como cantera señalada por la Jefatura de Obras públicas, en la que solicita que siendo este impuesto gravoso a sus intereses por cuanto al hacer la baja en la licitación no contaba con él, se le aplique la disposición que se dictó para un caso igual en la provincia de Almería;

Resultando que a D. Salvador Medina, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 103 al 105 de la carretera de Murcia a Granada, en la provincia de Almería, el Ayuntamiento de Vélez-Rubio le exigió una peseta por metro cúbico de piedra que extrajese de los terrenos procomunales en aquella jurisdicción;

Resultando que la tal petición fué informada por el Ministerio de la Gobernación manifestando que, conforme al art. 367 del Estatuto provincial, quedasen exentos de derechos y tasas los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explota directamente el Estado, o bien todos los aprovechamientos que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del Estado, cuya primera circunstancia concurre indudablemente en el proyecto de construcción de la carretera de Murcia a Granada;

Resultando que en virtud de tal informe se dictó una Real orden de 5 de Junio del presente año, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mismo mes, disponiendo que el Ayuntamiento de Vélez-Rubio no tenía derecho a exigir el cobro de tal arbitrio al contratista D. Salvador Medina, por hallarse la obra comprendida en el 367 del Estatuto

provincial al referirse a servicio público de comunicaciones;

Considerando que la petición de D. Gines Ortuño es análoga a la que hizo D. Salvador Medina como contratista de la reparación de la carretera de Murcia a Granada;

Considerando que es conveniente una disposición con carácter general en evitación de la reproducción de casos análogos, y a fin de evitar retrasos en las obras y pérdidas de tiempo en la tramitación de los expedientes a que dan lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se manifieste al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, que no tiene derecho a exigir al contratista D. Ginés Ortuño Martínez el cobro de cantidad alguna por metro cúbico de piedra que extraiga en los terrenos procomunales, y que se considere la Real orden de 5 de Junio del presente año, publicada en la *Gaceta* del día 16 del mismo mes, dictada con carácter general para todos los casos análogos que puedan presentarse en lo sucesivo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquinetto.—Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 15 de Septiembre.)

Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos.

Segundo concurso para el suministro y montaje de la maquinaria necesaria para producir aire comprimido destinado a la excavación de la roza de reconocimiento del terreno de fundación de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

Esta Dirección general ha acordado que el día 16 de Noviembre próximo, a las doce, se celebre en este Ministerio la apertura de los pliegos que se presenten a dicho concurso.

Se admitirán proposiciones de la industria nacional y de la extranjera en el Negociado de Trabajos hidráulicos del expresado Ministerio durante las horas de oficina, hasta las trece del día 14 de Noviembre próximo.

El pliego de bases se hallará de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado y en las oficinas de la División hidráulica del Duero (Valladolid).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de una peseta y con el timbre provincial, ateniéndose al adjunto modelo, acompañando el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente y el proyecto a que se refiere la base tercera de aquel pliego. Además si presenta proposición alguna Sociedad o Empresa habrá de acompañar a la misma la certificación exigida por el art. 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. Todos estos documentos han de estar redactados en castellano.

En las proposiciones de la industria extranjera se deberá tener presente lo dispuesto en el art. 12 del reglamento para ejecución de la ley de Protección a la producción nacional de 26 de Julio de 1917.

Por separado y a la vista se acompañará a las proposiciones el documento que acredite haber consignado, en efectivo o en títulos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de *tres mil quinientas pesetas*, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, previo informe del Consejo de Obras públicas y en su caso con arreglo a lo establecido en el reglamento citado, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la mas económica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los concursantes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, podrán retirar los resguardos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 13 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de bases que ha de regir en el concurso para suministro y montaje de la maquinaria necesaria para producir aire comprimido destinado a la excavación de la roza de reconocimiento del terreno de fundación de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo a efectuar dichos suministro y montaje con

sujección al expresado pliego y al proyecto que acompaña por la cantidad total de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Domicilio del proponente o de su representante en Madrid.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones por la misma celebradas durante el mes de Septiembre de 1925.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de los telegramas que se habían dirigido al alto Comisario de Marruecos y Presidente interino del Directorio, felicitándoles por el desembarco de nuestras tropas en la bahía de Alhucemas, y de un B. L. M. del Sr. Maíz, remitiendo un centenar de conejos para los asilados del hospital y hospicio de esta ciudad.

Acordó se manifieste al Sr. Juez de instrucción del Burgo de Osma, que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que sigue por desobediencia y daños causados en el cauce del molino de Utero, pero que no renuncia a la indemnización de perjuicios que en su día pueda corresponderle.

Vistas dos cartas del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Badajoz, proponiendo que todas las de la Nación, unidas, aborden los problemas de subsistencias, abastos, producción y consumo, por considerar que estas funciones podrían realizarlas más fácilmente que los demás organismos del Estado, acordó se le conteste felicitándole por su iniciativa y manifestarle que esta Diputación se adhiere a la idea y concurrirá a la Asamblea que en Madrid se celebre.

Dispuso dirigirse al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de que convoque las oportunas oposiciones para proveer la plaza de Médico del hospital provincial de esta ciudad.

Acordó autorizar a la Sra. Directora del hospicio de Soria, para celebrar en el presente año la festividad de Ntra. Sra. de las Mercedes, Patrona de aquél, con la misma solemnidad que en los anteriores.

Aprobó el estado quincenal refefente al movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, durante la segunda quincena del mes de Agosto, disponiendo que un ejemplar de aquél se inserte en el «Boletín oficial».

También aprobó la nómina de estancias que el señor Presidente del Tribunal para niños de Pamplona remite, correspondiente a las causadas durante el mes de Julio, por una menor natural de esta provincia.

Quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, participando haber ingresado en el hospital provincial de dicha Corte, la presunta demente Eusebia Bados Jimenez, natural de Aldealafuente, disponiendo se reclamen de la Alcaldía de dicho pueblo, varios datos y antecedentes que son precisos.

Dispuso que cuando se haga el traslado al manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los dementes que existen en el hospital de esta ciudad, se verifique también el del demente Longinos Gordo Expósito, preso actualmente en la cárcel de Medinaceli.

Admitió en el hospital de esta ciudad, para su observación como demente, a Victoria Parra Sáenz, de Monteagudo, debiendo abonar su padre dos pesetas, por cada una de las estancias que cause.

También admitió en el mismo establecimiento en igual concepto de demente, a Eugenio Raimundo Gallardo Mingueza, residente en Matamala.

Concedió una pensión de lactancia a Julio del Val Magagatos, de Cenegro, para que pueda atender a la de su hija Bienvenida.

Admitió en el hospital de esta ciudad a Máxima Manrique, residente en Vinuesa.

Aprobó los recibos correspondientes a los abonos al teléfono del hospital, hospicio y casa-palacio de la Diputación, correspondientes al tercer trimestre del año actual y la cuenta presentada por D. Angel del Amo, por un cuadro con cristal para un retrato de S. M. el Rey, colocado en el despacho del Sr. Gobernador civil.

Asimismo aprobó la presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, con motivo del viaje del señor Prelado de la diócesis, y otros varios conceptos.

También prestó su aprobación a la presentada por don Godofredo de Marco, por un servicio de automóvil para ir a Villaciervos, a la inauguración de la traida de aguas, y a las de la Brigada Sanitaria correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Señaló los días 24 de Septiembre y 7 de Octubre, para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Acordó felicitar a los sres. Director general de Abastos y Gobernador civil de esta provincia, por su campaña justa y enérgica para que se cumpla la tasa del trigo.

Quedó enterada de haber llegado el nuevo instrumental para la banda de música del hospicio, disponiendo se haga una revista del mismo todos los meses.

Dispuso que en nombre de la Corporación, asistan a la inauguración de seis fuentes en Tardelcuende, los Sres. Presidente, Vicepresidente y Arjona.

Acordó ampliar por quince días más, el plazo para solicitar las becas destinadas a estudios de Agricultura y Ganadería.

Concedió quince días de licencia al Sr. Presidente, con el fin de que pueda tomar baños en el balneario de Alhama, y otros diez días al oficial 1.º D. Isabelo Cache, para atender asuntos propios en Madrid.

Admitió en el hospital de esta ciudad a Francisca Martínez Marcos, de Nepas.

Acordó pase a informe de los señores Médicos del hospital, el expediente instruido para ingreso de Martín Carramiñana, de Tapiela, en el mismo hospital.

También acordó admitir en dicho establecimiento benéfico, con el fin de que pueda serle practicada una operación quirúrgica, a Norberta Delso, viuda, pobre y vecina de esta capital.

Sesión del día 24

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de un telegrama del Sr. Solms participando que el Ingeniero de la 3.ª división llegará en breve a esta capital, para prestar su aprobación a los planos y comenzar la construcción del ferrocarril Ontaneda-Calatayud; de una comunicación de la Diputación de Zaragoza prestando su conformidad a lo que sobre este particular le propuso esta Corporación, y de otra del Sr. Presidente de la de Huesca, manifestando que el arbitrio acordado por aquella sobre los saltos de aguas, lucha contra los intereses de las empresas y es:

necesario para su obtención, que las Diputaciones todas, realicen una obra de conjunto cerca del Gobierno.

Vista una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, proponiendo, a instancia de otras, la celebración de una Asamblea para designar una comisión permanente encargada de gestionar cerca de los poderes públicos la aprobación de los tributos o arbitrios establecidos por cada una de aquéllas, acordó enviar su adhesión a la feliz iniciativa del Presidente de la de Madrid, por considerar absolutamente precisa la celebración de aquella, no solo para la obtención de ingresos si que también para que puedan disfrutar de la autonomía necesaria para desenvolverse.

Se enteró de haberse celebrado la revista de nodrizas en el hospicio de esta ciudad y de que en vista del buen estado de salud de los niños se habían concedido siete premios a las que los habían presentado más robustos y mejor cuidados, más 15 pesetas a todas las amas que se presentaron, en concepto de indemnización por gastos de viaje y estancia, disponiendo que la Inspección provincial de Sanidad se dirija a los Médicos de las localidades en que residen las nodrizas que no han asistido a la revisión, para que inspeccionen los niños, dando cuenta del resultado que efrezcan.

Dada cuenta de un oficio de la Jefatura de Estadística de esta provincia manifestando que en virtud de la Real orden de 19 del actual, envía las listas definitivas de electores correspondientes a esta provincia para su impresión y tirada, acordó que se lleve a cabo el servicio y ordenar al Regente de la imprenta provincial que, con los temporeros que sean precisos lo verifique en el plazo reglamentario.

Informó los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Fuentelsaz de Soria, Portelrubio, Aldeaseñor, y Cirujales del Río, solicitando se le conceda la agrupación a los efectos que determina el párrafo octavo, artículo 222 del Estatuto municipal.

Concedió a Amalia Arribas Arribas, de Fuentecantos, una pensión de lactancia, para que pueda atender a la de su hijo Cecilio Laseca Arribas.

Aprobó la nómina de estancias causadas durante el mes de Agosto, en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por dos menores naturales de esta provincia.

Quedó enterada de dos comunicaciones de la Jefatura de Obras públicas, referente a la entrega de caminos vecinales y rectificando la relación de los mismos remitida según orden de la Dirección general, acordando ratificar los acuerdos tomados anteriormente.

Dispuso quedaran sobre la mesa, para su estudio, todas las instancias presentadas a los concursos abiertos para proveer tres plazas de Profesores de la escuela de preparación mercantil y a las diferentes becas para estudios diversos.

Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, durante el mes de Octubre.

También prestó su aprobación a los pedidos hechos por las señoras Directoras de los establecimientos benéficos de esta provincia, para atender a las necesidades de los mismos en igual mes.

Asimismo aprobó las cuentas de la Imprenta provincial correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Igualmente aprobó las cuentas de suministros hechos a la Brigada Sanitaria y gastos de viaje de su personal durante los meses de Agosto y Septiembre.

Del mismo modo prestó su aprobación al plano, me-

mería y presupuesto, formado por el Ingeniero provincial Sr. Saenz, para llevar a cabo la construcción de salas en el hospital de esta ciudad, para el debido aislamiento de los dementes en observación.

Acordó se convoque al pleno de la Diputación, para el día 7 de Octubre, con el fin de darle cuenta de las solicitudes presentadas por los Sres. Sanz, Guarro, Casado y Jimenez, en el concurso abierto para proveer las plazas de Ingeniero de vía y obras y sobrestantes.

Dispuso se satisfaga la correspondiente limosna al señor Sacerdote que tuvo a su cargo el sermón el día de Nuestra Sra. de las Mercedes.

Quedó enterada de que por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid Sr. Recasens, se había manifestado que el Claustro había aceptado el encargo de convocar a oposiciones para proveer la plaza de Médico, vacante en el hospital de esta ciudad, que aplaudía la conducta de esta Corporación sobre la forma única de proveer el cargo.

Acordó que, en lo sucesivo, la banda de música provincial, perciba, en sus salidas a los pueblos, la cantidad de 150 pesetas por cada uno de los días que se utilicen sus servicios, más los gastos de traslación y estancia.

Aprobó las cuentas presentadas por el maestro de obras D. Matías Chico, importe de las realizadas para la construcción del consultorio antituberculoso y anti-venéreo, anexo al hospital provincial.

También aprobó las presentadas por D. Simón Hernández, por el importe de las realizadas en la escalera y vestíbulo de la casa-palacio de la Diputación, así como las que se han llevado a cabo en el salón blanco y antecala del despacho del Sr. Presidente por el carpintero D. Decilio García.

Vistos los proyectos y presupuestos de reformas del hospital provincial de esta ciudad, sección de infecciosos, que presenta el Ingeniero Sr. Saenz, acordó aprobarlos.

Concedió once días de licencia, para asuntos propios, al Sr. Secretario de la Corporación D. José Cacho.

Señaló los precios a que han de abonarse a los pueblos los suministros que, durante el mes de Septiembre, hayan hecho a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 5.º art. 136 del Estatuto provincial, firmo el presente extracto en Soria a 5 de Octubre de 1924.—El Secretario, José Cacho.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SORIA.

La Inspección general de Pósitos ordena a esta jefatura la publicación de la siguiente

Circular sobre reforma de la instrucción tercera de la circular de 21 de Agosto de 1925, sobre préstamos con garantía de trigo depositado.

Para facilitar la realización por medio de los Pósitos de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio militar fecha 6 de Julio último, cuya vigencia se ha prorrogado hasta el 31 de Octubre corriente por Real orden de 7 del mismo mes, la Comisión ejecutiva de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, ha acordado lo siguiente:

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por V. I. demostrativas de que el retraimiento en recibirse peticiones sobre préstamos, con garantía de tri-

go, por conducto de las Juntas administrativas de los Pósitos obedece a que la circunstancia 4.ª consignada por iniciativa de esa Inspección general en el impreso de solicitud exige que se haga constar que el peticionario no es deudor al Pósito por ningún concepto, cuya condición a juicio de V. I., debía hacerse desaparecer, ya que no puede considerarse como deudor más que al individuo cuyas obligaciones estén vencidas y no pagadas.

«Acordó que para lo sucesivo no surta efecto esa condición y que se admitan peticiones, expresándose en las mismas a continuación de la circunstancia cuarta del impreso, la palabra de «obligación vencida» pero haciendo constar la Junta administrativa del Pósito que el prestatario aún cuando figure como deudor del mismo, no aparece en descubierto en sus obligaciones y que tiene solvencia suficiente para el otorgamiento del préstamo solicitado.»

Lo que traslado a las Juntas administradoras de los Pósitos de la provincia para su conocimiento y estricto cumplimiento a fin de evitar devoluciones de expedientes.

Soria 20 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

Cumpliendo lo dispuesto por orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 19 del corriente, quedan anulados todos los anuncios de subastas de productos forestales no celebradas aun, cuyos anuncios deberán repetir los Ayuntamientos interesados con arreglo a las nuevas instrucciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 18 del mes actual, dando normas para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y su reglamento.

Soria 20 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por D. Patricio Martínez Angulo, mayor de edad, contratista de obras, vecino de esta capital, y su esposa D.ª Manuela Verguizas Blázquez, se ha promovido ante este Juzgado expediente que tiende a obtener a su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca urbana, sita en esta población:

Casa situada en la calle de Santa María, señalada con el número veintidos moderno, dieciocho antiguo, construida de mampostería y adobe en sus paredes medianeras, y la fachada principal de armazón de madera y tapial; consta de planta baja y un piso, además del desván; linda por Norte o izquierda entrando, con casa

de Concepción Molina, antes de Florentino Gonzalo y anterior a éste de Francisco Carrillo; Sur o derecha, con otra de Nicanor Gómez, antes de Pedro Pérez; Este, con traseras de la casa de Estanislao Martínez, antes herederos de Luciano Angulo, y Oeste o frente, la calle de su situación; mide su fachada principal cuatro metros ochenta y cinco centímetros, por la posterior seis metros veinticinco centímetros y de fondo quince metros ochenta centímetros, haciendo una extensión superficial de ochenta y siete metros sesenta y nueve centímetros cuadrados; valorada en dos mil pesetas. Dicho inmueble lo adquirieron en el año mil ochocientos noventa y ocho, por mitad y proindiviso D.ª Manuela y doña Presentación Verguizas Blázquez, por herencia de su abuelo paterno D. Eugenio Verguizas, y luego la mitad correspondiente a D.ª Presentación la adquirió por compra el D. Patricio, hallándose ya casado con la recurrente.

En su virtud, y de conformidad con la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que comparezcan dentro del plazo de ciento ochenta días ante este Juzgado, a contar del veintiseis de Agosto último, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Soria a veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Jnan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

MEDINACELI

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, sustraída en la noche del quince al dieciseis de Agosto del corriente año, de un prado conocido por el Tinte, del término municipal de Salinas de Medinaceli, al vecino de este pueblo Remigio Palacios Ramos, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número veintidos de mil novecientos veinticinco.

Señas de la caballería.

Una mula de catorce años, gorda, herrada de las cuatro extremidades, un poco chata, color pardo la cabeza, algo canosa en el cuello y le falta algo de pelo.

Dado en Medinaceli a 6 de Octubre de 1925.—Luis Gredilla.